



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia**

[j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

22 de noviembre de 2022

Dentro del proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia promovido por **WILTER AMADO RODRÍGUEZ MORALES** en contra de la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS CONASFALTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN**, encuentra el Despacho que el 11 de octubre de 2022, se allega correo electrónico por parte del señor apoderado judicial del demandante, quien manifiesta DESISTIR de las pretensiones referidas a los salarios insolutos del año 2020, de la dotación de vestido y zapatos de labor por los años 2019 y 2020, y la sanción moratoria por la consignación de las cesantías causadas al 31 de diciembre de 2019, por solicitud expresa del demandante.

En glosa de lo anterior, una vez analizada dicha solicitud de conformidad con los artículos 314 a 316 del C.G. del P., se encuentra que, en virtud del poder que se encuentra al inicio de la demanda, el señor apoderado cuenta con la facultad expresa de desistir, por lo que su solicitud es procedente. Sin embargo, teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se encuentra notificado el demandado, conforme lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del C.G. del P., se ordena **CORRER TRASLADO** de la solicitud a la parte demandada por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, con el fin que realice las manifestaciones que considere pertinentes, respecto de dicha solicitud de desistimiento parcial, con el fin de proceder a resolver de fondo la misma.

**Notifíquese,**

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
por **ESTADOS No.187** Fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **23 de noviembre de 2022.**

Secretaria